



Administración de COLOM Oficina de Gestión Tributaria PS JOSEP CARNER, 27

08038 BARCELONA (BARCELONA)

Tel. 933444000 Fax. 933444924 Nº de Remesa: 00012770029



9028010852 № Certificado: 1199166355392 GRUP MARATÓ AMB NADÓ, ASSOCIACIÓ PER LA CALLE BALBOA 16 PLANTA 3 ,PUERTA 2

08003 BARCELONA BARCELONA

# COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS CENSALES

## IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **G64840267** 

Referencia: DCIC081000159815

### COMUNICACIÓN

Las personas o entidades que desarrollen o vayan a desarrollar en territorio español actividades empresariales o profesionales o satisfagan rendimientos sujetos a retención deberán comunicar a la Administración tributaria a través de las correspondientes declaraciones censales su alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, las modificaciones que se produzcan en su situación tributaria y la baja en dicho censo. El censo de empresarios, profesionales y retenedores formará parte del censo de obligados tributarios

De los datos y antecedentes que obran en poder de esta Oficina, se deducen los siguientes hechos:

- Se encuentra obligado a presentar declaración por la/s obligación/es periódica/s:
  - IVA

ejercicios 2009 y 2010, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la/s citada/s

 El Número de Identificación Fiscal que se le ha asignado tiene carácter provisional, sin que se haya recibido, hasta la fecha de este escrito, la documentación pendiente que está obligado a aportar y que es necesaria para la asignación del Número de Identificación Fiscal definitivo.

En consecuencia, se le traslada la presente comunicación para que proceda a regularizar su situación censal. Para ello, deberá presentar la declaración censal (modelo 036), en caso de estar obligado a ello. En otro caso, podrá presentar otras declaraciones o documentos que permitan aclarar su situación censal.

#### **LUGAR Y PLAZO**

El expediente se encuentra a su disposición en esta Oficina durante **10 días hábiles** (no se computan ni los domingos ni los festivos) a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, con el fin de que pueda consultarlo y alegar lo que entienda conveniente, regularizar su situación censal, así como aportar todos los documentos, justificantes o cualquier otra prueba que considere oportuna para la defensa de sus derechos.

Estos trámites los podrá realizar personalmente o por medio de representante.





N.I.F:

G64840267

Referencia: DCIC081000159815

Página: 3

Comunicaciones y requerimientos: Artículos 87 y 97

Obligaciones relativas al número de identificación fiscal: Artículos 18 a 24

En BARCELONA a 3 de octubre de 2011

La Jefa de la Dependencia de Gestión Tributaria

Lorena Echeverría González



Las alegaciones podrán ser presentadas por correo, por fax o mediante comparecencia personal en esta Oficina y, en caso de disponer de certificado o DNI electrónico, también a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria ( www.agenciatributaria.gob.es).

Por favor, aporte copia de este documento en sus escritos o en su comparecencia en oficina.

### INFORMACIÓN ADICIONAL

La Administración tributaria podrá rectificar de oficio la situación censal del obligado tributario. En este sentido, podrá dar de baja en los Registros de operadores intracomunitarios y de devolución mensual en el IVA, cuando las personas o entidades a las que se haya asignado un número de identificación fiscal provisional no aporten la documentación necesaria para obtener el número de identificación fiscal definitivo, en el plazo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RD 1065/2007, de 27 de julio) o, en su caso, en el plazo otorgado en el requerimiento efectuado a que se refiere dicho artículo, salvo que en dichos plazos justifiquen debidamente la imposibilidad de su aportación.

Asimismo, la Administración tributaria podrá revocar el número de identificación fiscal asignado, cuando se acredite la circunstancia indicada en el párrafo anterior, en el curso de actuaciones de comprobación realizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 144.1 y 2 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RD 1065/2007, de 27 de julio).

Por último, tenga en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobada por RDL 4/2004 del 5 de marzo, y en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria del 17 de diciembre, las rentas correspondientes a las sociedades civiles, tengan o no personalidad jurídica, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, se atribuirán a los socios, herederos, comuneros o partícipes, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (régimen de atribución de rentas).

#### NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre, B.O.E. de 18 de Diciembre)

Censo de empresarios, profesionales y retenedores: Disposición adicional quinta.

Obligación de presentar la declaración censal: Artículo 29.2.a)

Comunicaciones y requerimientos: Artículo 99.7

Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007)

Formación de los censos: Artículo 3

Declaración censal de alta, modificación y baja: Artículos 9, 10 y 11

